



se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común.
[...]"

Artículo 2. Incorporación del artículo 14-A a la Constitución Política del Perú

Se incorpora el artículo 14-A a la Constitución Política del Perú, de acuerdo con el siguiente texto:

"Artículo 14-A. El Estado garantiza, a través de la inversión pública o privada, el acceso a internet libre en todo el territorio nacional, con especial énfasis en las zonas rurales, comunidades campesinas y nativas".

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre de dos mil veintitrés.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2218362-2

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 31879**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
AUTORIZA EL INGRESO DE DOS UNIDADES
NAVALES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO
CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ**

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso al territorio de la República del Perú de los buques USCGC Alder (WLB-216) y USCGC Terrel Horne (WPC-1131) y de personal militar con armas de guerra de la Guardia Costera de los Estados Unidos de América, con la finalidad de realizar visitas a los puertos de Paita del 28 al 29 de setiembre de 2023, y del Callao del 5 al 8 de octubre de 2023, y posteriormente al puerto de Paita del 14 al 16 de octubre de 2023, en apoyo a los entrenamientos con la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, así como el abastecimiento de combustible y brindar la oportunidad de descanso a la tripulación, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa,

pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad operacional considerada en el anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido y se realice antes del ingreso del personal militar extranjero al territorio de la República.

El ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación del plazo a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de setiembre de dos mil veintitrés.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Lima, 22 de setiembre de 2023.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

**ANEXO
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES
NAVALES Y DEL PERSONAL MILITAR EXTRANJERO QUE
INGRESA CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ**

BUQUE USCGC ALDER (WLB-216) DE LA GUARDIA COSTERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	
OBJETIVO	Operaciones combinadas.
LUGAR	Puertos de Paita y del Callao.
FECHAS DE ACTIVIDADES	• Puerto de Paita del 28 al 29 de setiembre de 2023. • Puerto del Callao del 5 al 8 de octubre de 2023. • Puerto de Paita del 14 al 16 de octubre de 2023.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Diecinueve días.
INGRESO / SALIDA DE AGUAS TERRITORIALES	Del 28 de setiembre al 16 de octubre de 2023.
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Unidad de guardacostas.
CANTIDAD DE UNIDADES	Una.
CANTIDAD DE PERSONAL	Nueve oficiales. Treinta y nueve tripulantes.
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Buque de la Guardia Costera.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	USCGC Alder (WLB-216).
DESPLAZAMIENTO	2000 toneladas.
ESLORA	68.4 metros.
MANGA	14.8 metros.
CALADO	4.8 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	Cuatro ametralladoras de 12.70 mm (50 cal.). Dos ametralladoras de 7.62 mm M240.

SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	An-SPS-50 Radar. FREQ RANGE 9,365 – 9,455 Mhz. Bandwidth 40 Mhz. Pulse Width 70/150/300/500/700/1200 NSEC.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	Dos botes inflables de casco rígido RHIB.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	Comunicaciones HF. Satelital BTB VHF 12 y 16 (156.60 Mhz y 156.8 Mhz).

BUQUE USCGC TERRELL HORNE (WPC-1131) DE LA GUARDIA COSTERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	
OBJETIVO	Operaciones combinadas.
LUGAR	Puertos de Paita y del Callao.
FECHAS DE ACTIVIDADES	• Puerto de Paita del 28 al 29 de setiembre de 2023. • Puerto del Callao del 5 al 8 de octubre de 2023. • Puerto de Paita del 14 al 16 de octubre de 2023.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Diecinueve días.
INGRESO / SALIDA DE AGUAS TERRITORIALES	Del 28 de setiembre al 16 de octubre de 2023.
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Unidad de guardacostas.
CANTIDAD DE UNIDADES	Una.
CANTIDAD DE PERSONAL	Un oficial. Veintiséis tripulantes.
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Buque de la Guardia Costera.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	USCGC Terrell Horne (WPC-1131).
DESPLAZAMIENTO	350 toneladas.
ESLORA	46.9 metros.
MANGA	7.9 metros.
CALADO	3.6 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	Una ametralladora de 35 mm. Cuatro ametralladoras de 12.70 mm (50 cal.). Dos ametralladoras de 7.62 mm M240.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	An-SPS-50 Radar. FREQ RANGE 9,365 – 9,455 Mhz. Bandwidth 40 Mhz. Pulse Width 70/150/300/500/700/1200 NSEC.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	Dos botes inflables de casco rígido RHIB.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	Comunicaciones HF. Satelital BTB VHF 12 y 16 (156.60 Mhz y 156.8 Mhz).

2218362-3

LEY Nº 31880

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DELEGA EN EL PODER EJECUTIVO
LA FACULTAD DE LEGISLAR EN MATERIAS
DE SEGURIDAD CIUDADANA, GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES-NIÑO GLOBAL,
INFRAESTRUCTURA SOCIAL, CALIDAD DE
PROYECTOS Y MERITOCRACIA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres-Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia, por el plazo de noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, en los términos a que hace referencia el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República, y comprende las materias desarrolladas en el artículo 2.

Artículo 2. Materias de la delegación de facultades legislativas

- 2.1. En materia de seguridad ciudadana
- 2.1.1. Seguridad ciudadana
- a) Actualizar la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y el Decreto Legislativo 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; así como la normativa y medidas en materia de seguridad ciudadana, con especial énfasis en la capacitación, entrenamiento y medidas destinadas a resguardar el adecuado uso de los medios de defensa por parte del sereno municipal, bajo un enfoque de respeto a los derechos fundamentales de las personas; la normativa y medidas en materia de prevención de la violencia y el delito; y en materia de organización, gestión de la información, planificación, intervención y articulación de los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (Sinasec).

b) Fortalecer las medidas de atención frente a casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; y agilizar el proceso de atención, difusión y búsqueda frente a casos de desaparición de personas, principalmente en el marco de lo dispuesto en el Nuevo Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo 957; en la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y en el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.

c) Autorizar el uso de recursos de canon y sobrecanon para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana sin afectar la autonomía de los gobiernos regionales y gobiernos locales; habilitar la disposición de recursos y gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento policial por parte de los gobiernos regionales y gobiernos locales sin afectar sus respectivas autonomías; y, en el marco jurídico de la Ley 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, autorizar la celebración de convenios de administración de recursos con organismos internacionales, así como adendas a convenios de administración de recursos vigentes, respecto de los proyectos de inversión con núms. 2256359, 2235054 y 2235055, según corresponda, para el destino de recursos y